

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2022-00287**

Demandante: **IRMA BEATRIZ GUERRERO DE ESCOBAR y OTROS**

Demandado: **JACQUELINE AMPARO GUERRERO SALAMANCA**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. El dictamen pericial allegado debe cumplir con las exigencias contenidas en los numerales 3 al 10 del art. 226 ib.
2. indíquese la dirección física y electrónica de los demandantes a efectos de notificaciones (art. 82-10 del CGP.)
3. Informe de dónde obtuvo el correo electrónico para notificaciones de la demandada y allegue las evidencias correspondientes acorde con lo normado en el art. 8º de Ley 2213/2022.
4. Adjúntese el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db434842860ff46f9ab2f799a09d3c133fcffc058c2053c4125e7e05c9106e4f**

Documento generado en 22/07/2022 06:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>